



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
S.R. nº 10/19

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO**

C/ Fernando Núñez Robles, 2

ASUNTO:

Rdo. acuerdo C.P.O.T.y U.

02520 - CHINCHILLA
(ALBACETE)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 26 de junio de 2019 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. S.R. nº 10/19. “PARQUE EÓLICO “CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN” E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”. POLÍGONO 58, PARCELA 5004; POLÍGONO 65, PARCELA 18; POLÍGONO 66, PARCELAS 2 Y 6 Y POLÍGONO 69, PARCELA 6. PROMOTOR: ENERGÍA EÓLICA CIERZO, SLU.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de: un parque eólico denominado “Chinchilla de Monte-Aragón” y sus infraestructuras de evacuación, una subestación denominada Chinchilla y un vano de línea aérea de alta tensión, ubicados en distintas parcelas y polígonos del catastro de rústica del término municipal de Chinchilla de Monte-Aragón, concretamente las siguientes:

- Parque eólico 27,5 mW: Parcela 5004 del polígono 58 (Aerogenerador CH01), parcela 6 del polígono 66 (Aerogeneradores CH02, CH03, CH04, CH05, CH08 y CH05), parcela 2 del polígono 66 (Aerogeneradores CH06 y CH07) y parcela 18 del polígono 65 (Torre de medición). Las líneas subterráneas de evacuación interior del parque eólico discurren o cruzan la parcela 9016 del polígono 58, las parcelas 9008 y 9001 del polígono 66, la parcela 9006 del polígono 65, las parcelas 9005, 9007 y 6 del polígono 68, la parcela 9001 del polígono 68, la parcela 9006 del polígono 69 (Cañada Real de Cuenca a Cartagena), y las parcelas 36, 9008, 9003 y 43 del polígono 69.
- Subestación Chinchilla 132/30 kV: Parcela 6 del polígono 69.
- Vano de línea aérea de alta tensión 132 kV: Parcela 6 del polígono 69.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actividad que se pretende implantar cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación autonómica y en el Plan de Ordenación Municipal de Chinchilla de Monte-Aragón, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a las parcelas que más abajo se detallan del citado término municipal para la instalación del Parque Eólico e infraestructura de evacuación según proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial D. Mariano Francisco Larios Martínez, con el siguiente contenido:



Características del aprovechamiento:

Uso	DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS ENERGÉTICOS DE TITULARIDAD PRIVADA
Emplazamiento	PARQUE EÓLICO. Parcela 5004 del polígono 58, parcelas 2 y 6 del polígono 66, y parcela 18 del polígono 65. SUBESTACIÓN y vano de LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN. Parcela 6 del polígono 69. Afecciones LÍNEAS EVACUACIÓN INTERIORES. Parcela 9016 del polígono 58, parcelas 9008 y 9001 del polígono 66, parcela 9006 del polígono 65, parcelas 9005, 9007 y 6 del polígono 68, parcela 9001 del polígono 68, parcela 9006 del polígono 69 (Cañada Real de Cuenca a Cartagena), y parcelas 36, 9008, 9003 y 43 del polígono 69.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección
Superficie a vincular	PARQUE EÓLICO Y SUBESTACIÓN 36.485,66 m ²
Aprovechamiento	117,7 m ² (Subestación)
Ocupación	PARQUE EÓLICO Y SUBESTACIÓN Instalaciones 31.495,66 m ² Nuevos viales 4.990 m ²
Altura máxima	6,7 m a cumbrera (Subestación)
Retranqueos	> 20 m a linderos y a caminos

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del Reglamento de Suelo Rústico la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón con carácter previo al otorgamiento de licencia, así se deberá justificar que se ha obtenido la autorización del expediente de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real de Cuenca a Cartagena por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Según lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Suelo Rústico se llevará a cabo una reforestación del 50 % de la superficie ocupada por las instalaciones, no obstante la Resolución de 24/07/2018 (DOCM nº 151, de 2 de agosto) establece una superficie de 14 hectáreas como medida compensatoria para paliar la pérdida de superficie de hábitat adecuado para la fauna esteparia como consecuencia del proyecto.

Igualmente y de conformidad con lo señalado en el apdo. 3º del número 1 del artículo





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

38 del Reglamento de Suelo Rústico, se acuerda imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón:

- Comprobar, con carácter previo al otorgamiento de licencia, la acreditación de derecho bastante, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Comprobar el efectivo cumplimiento de la repoblación fijada, debiendo comunicarlo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (Art. 63.1.2º.d) del TRLOTAU y 17 RSR).
- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 RSR)
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 30CFF9D7E478ED33486536

Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

